

SECCION PROFESIONAL

ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

Gobierno civil de la provincia de Cuenca

Circular núm. 161.—Existiendo bastantes deficiencias en los nombramientos de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, acordados por las Corporaciones municipales de esta provincia, deficiencias que en la generalidad de los casos más fué debida á la dudosa interpretación de las disposiciones oficiales sobre esta materia, y siendo preciso subsanarlas, no solo por exigir lo así tan importante servicio, sino también para evitar las reclamaciones que puedan formularse, a tal efecto, y como ampliación á mi circular número 160, sobre presupuestos, recuerdo a los Sres. Alcaldes:

1.º Los haberes que consignen en sus presupuestos los Municipios de más de 2.000 habitantes, para abonar los servicios a los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, no serán inferiores a 365 pesetas, haberes que deberán elevar en consonancia con la población ganadera, extensión del término y forma de prestar este servicio público.

2.º Siendo menor el vecindario de 2.000 habitantes, si los Municipios desean agruparse para sufragar esos gastos, deben consignar en sus presupuestos como mínimum, esa misma cantidad dividida entre los mismos por convenio mutuo, lo mismo si señalan sueldo como si quieren pagar los servicios por tarifa.

3.º Los Municipios menores de 2.000 habitantes que por circunstancias diversas no se agrupen y deseen proveer el referido cargo por su cuenta, señalarán 365 pesetas como mínimum o cantidad suficiente para abonar los servicios con arreglo al art. 305 del Reglamento de Epizootias.

4.º Los Municipios en que por diversas causas haya ocurrido alguna vacante de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, deben proveerla con toda urgencia teniendo presente:

a) Que pueden proveer dichas plazas previa convocatoria o sin ella, según convenga a los intereses ganaderos de cada pueblo.

b) En caso de anuncio de la convocatoria, deben hacerlo con claridad, expresando que la plaza es de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, sin hacer mención de la de Inspector de carnes.

c) Los Municipios que por resultar desiertas las convocatorias que hagan o hayan hecho, no den en propiedad los expresados cargos de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, los proveerán interinamente, concertando los servicios con el Inspector del pueblo más próximo.

d) Tan pronto sean hechos los nombramientos de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, me lo comunicarán de oficio los señores Alcaldes, notificándolo a su vez a los interesados para que se posesionen del cargo y den cuenta de ello a la Inspección provincial, requisito que igualmente han de cumplir los señores Alcaldes e Inspectores que no lo han verificado.

Cuenca, 14 de agosto de 1916.—El Gobernador, FRUCTUOSO RODRÍGUEZ.—(B. O. de 16 de agosto de 1916).

OBRAS DE GARCIA IZCARA

Enfermedades infecciosas de los animales domésticos.—Precio 20 pesetas.

La rabia y su profilaxis.—Precio 3,50 pesetas.

Elementos de Obstetricia veterinaria.—Precio 12,50 pesetas.

Tratado teórico y práctico de Arte de herrar y forjar.—Precio 11 pesetas.

Compendio de Cirugía Veterinaria.—Precio, 20 pesetas.

Los suscriptores del BOLETIN DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS pueden adquirirlas con el 20 por 100 de descuento.

Circular núm. 165.—Próxima la fecha de la feria de esta capital, y de otras que se celebran en varios pueblos de esta provincia, encarezco a los señores Alcaldes el cumplimiento de lo prevenido en el capítulo X del Reglamento de Epizootias, dando a conocer por medio de bandos, en sus localidades respectivas, lo especialmente dispuesto en el artículo 109 de dicho Reglamento. Cuenca, 16 Agosto de 1916.—El Gobernador, FRUCTUOSO RODRÍGUEZ.—(B. O. de 18 de agosto de 1916).

Artículo que se cita:

«Todo ganadero o dueño de animales, para llevarlos a cualquier feria o mercado, aun en tiempos de salud normal, deberá proveerse de la oportuna guía sanitaria expedida en la forma y condiciones que se expresan en el art. 100.

Los ganados que se presenten en una feria o mercado sin llevar la guía sanitaria de que se ha hecho referencia, serán reconocidos por el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de la feria, y deberán satisfacer la cantidad de cinco pesetas por cada lote de animales de un mismo dueño, y todos los que se encuentren en el mismo caso se colocarán en un sitio aparte, fuera del real de la feria o del sitio en que el mercado se celebre».

□ □ □